

RE: CONTESTACIÓN EJECUTIVO LABORAL 2019-464

camilo diaz <camiloo_diaz@hotmail.com>

Mar 4/05/2021 1:35 PM

Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Santander - Bucaramanga <j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: patricia_1118@hotmail.com <patricia_1118@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (900 KB)

Poder Ejecutivo Laboral 2019-464 Healthfood.pdf; CÁMARA DE COMERCIO-HEALTHFOOD SA EN LIQUIDACIÓN (1).pdf;
Contestación Ejecutivo Laboral 2019-464 Healthfood..pdf;

REF. EXP. RAD. No. 2019-000464
PROCESO: PATRICIA ALMEIDA GALINDO
DEMANDADO: HEALTHFOOD SA EN LIQUIDACION

Cordial saludo.

La presente tiene por objeto poner en conocimiento contestación a la demanda de referencia. En atención al artículo 3 del decreto 806 de 2020 se copia este mensaje electrónico a la parte demandante.

Agradezco la atención prestada.

YEFREN CAMILO DIAZ ACUÑA
APODERADO DEMANDADA

De: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Santander - Bucaramanga

<j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 5:23 p. m.

Para: camilo diaz <camiloo_diaz@hotmail.com>

Asunto: COMPARTIMOS LINK PROCESO 2019-464

Siguiendo las ordenes impartidas en auto que notifica por conducta concluyente nos permitimos enviar el link del proceso para lo pertinente.

 [680014105003-2019-00464-00](#)

FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria

Pasa al funcionario correspondiente para trámite

RECUERDE:

1. Remitir memoriales en archivo PDF, identificar radicado y partes del proceso, debidamente organizado.
2. Memorial enviado fuera del horario y día laboral de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., se entenderá recibido al día hábil siguiente.

3. En la página Web de la RAMA JUDICIAL "CONSULTA DE PROCESOS", podrá revisar cada expediente, actuaciones registradas en SIGLO XXI.
4. El expediente digital será compartido a los apoderados judiciales al correo electrónico registrado en el proceso o en el SIRNA. Por favor, actualizar los datos de contacto (Art. 78 N°5 CGP)
5. En el micrositio web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga> se publicarán los estados electrónicos, traslados entre otros.
6. Las audiencias serán VIRTUALES; se compartirá el link de ingreso a la plataforma al correo informado previamente al Juzgado

Juzgado Tercero Municipal Pequeñas Causas Laborales de

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señora:

JUEZ 03 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL No. 2019-000464

DEMANDANTE: PATRICIA ALMEIDA GALINDO

DEMANDADO: HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION NIT. 830.091.382

REF: Otorgamiento Poder Especial

ANDRES MAURICIO SILVA LEON, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C. — Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.992.667 de Pasto, en mi condición de representante legal de HEALTHFOOD S.A EN LIQUIDACION, sociedad comercial con domicilio en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, con el NIT. 830.091.382-9, constituida legalmente por medio de Escritura Pública No. 1238 (mil doscientos treinta y ocho) del (23) de Julio de dos mil uno (2001), otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Circulo de Bogotá, D.C. — Cundinamarca, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado YEFREN CAMILO DIAZ ACUÑA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.015.434.007 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 292499 del C. S. de la J. con dirección electrónica camiloo_diaz@hotmail.com inscrita en el Registro Nacional de Abogados, a efectos de adelantar defensa jurídica en el proceso de la referencia.

El abogado queda investido de todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y, en especial, queda expresamente facultado para sustituir este poder, reasumirlo, para notificarse de cualquier actuación, transigir, recibir, conciliar o desistir y, en general, para realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de su encargo.

Sírvase reconocer personería a mi representante judicial.

Atentamente,


 HEALTHFOOD S.A.
 EN LIQUIDACION
 NIT. 830.091.382-9

ANDRÉS MAURICIO SILVA LEON
 C.C. N° 12.992.667 de Pasto

ACEPTO



YEFREN CAMILO DIAZ ACUÑA
 C.C. No. 1.015.434.007 de Bogotá
 T.P. 292499 del C.S. de la J.

Señores:

JUZGADO 03 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga

E.S.D.

REF. EXP. RAD. No. **2019-000464**

PROCESO: PATRICIA ALMEIDA GALINDO

DEMANDADO: HEALTHFOOD SA EN LIQUIDACION

YEFREN CAMILO DIAZ ACUÑA, abogado identificado con la C.C. No. 1015434007 de Bogotá y la T.P. No. 292499 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de HEALTHFOOD EN LIQUIDACIÓN, entidad demandada dentro del proceso de la referencia, y que tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. 830.091-382 representada legalmente por el Doctor **ANDRES MAURICIO SILVA LEON** identificado con C.C. 12.992.667, quien fue designado liquidador mediante Acta de Junta de Socios de fecha 27 de febrero de 2020 y registrada en cámara de comercio el 05 de marzo de 2020, según poder debidamente otorgado, concurro con todo respeto ante su Despacho para **CONTESTAR** la presente demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMER HECHO: Es cierto.

SEGUNDO HECHO: Es cierto

TERCER HECHO: Es cierto.

CUARTO HECHO: Es parcialmente cierto. Contablemente aparece una deuda por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.894.476), fue solicitado respectivo balance para determinar si hubo algún pago por valor de ciento once mil novecientos cuarenta y nueve pesos (\$111.949).

QUINTO HECHO: Es cierto.

RESPECTO LAS PRETENSIONES

SOBRE LA PRIMERA: El demandado **SE OPONE PARCIALMENTE**. SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.894.476), son reconocidos como CREDITO DE PRIMER CLASE- LABORAL en atención al pasivo contable que tuvo como origen el Mutuo Acuerdo.

E-mail: camiloo_diaz@hotmail.com

Bogotá

Respecto al origen y reconocimiento de intereses moratorios, el demandado SE OPONE, como quiera que nunca fueron reconocidos ni hacen parte del título que sirve como fundamento a la ejecución.

SOBRE LA SEGUNDA: El demandado **SE OPONE PARCIALMENTE**. SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.894.476), son reconocidos como CREDITO DE PRIMER CLASE- LABORAL en atención al pasivo contable que tuvo como origen el Mutuo Acuerdo.

Respecto al origen y reconocimiento de intereses moratorios, el demandado SE OPONE, como quiera que nunca fueron reconocidos ni hacen parte del título que sirve como fundamento a la ejecución.

SOBRE LA TERCERA El demandado **SE OPONE PARCIALMENTE**. SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.894.476), son reconocidos como CREDITO DE PRIMER CLASE- LABORAL en atención al pasivo contable que tuvo como origen el Mutuo Acuerdo.

Respecto al origen y reconocimiento de intereses moratorios, el demandado SE OPONE, como quiera que nunca fueron reconocidos ni hacen parte del título que sirve como fundamento a la ejecución.

SOBRE LA CUARTA el demandado SE OPONE, por tanto, su reconocimiento generaría un incremento del pasivo en detrimento de los derechos crediticios de todas las personas que hacen parte del proceso liquidatorio. Si su señoría considera que es objetivamente necesario su causación, solicito amablemente que el rubro fijado por concepto de costas sea un valor que no menoscabe el activo de la compañía y provoque pagos a prorrata.

EXCEPCION

Con base en lo dispuesto en el artículo 32 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, y con el fin de que sean desestimadas en su totalidad las pretensiones relacionadas con el reconocimiento y pago de intereses, indemnizaciones o sanciones en la demanda, formulo la siguiente:

INEXISTENCIA DE OBLIGACION

Los títulos ejecutivos LABORALES, son todo documento que presta merito ejecutivo y que permite ejecutar a el empleador respecto a los valores que fueron taxativamente referenciados y que hacen parte integral del documento debidamente suscrito entre las partes.

Ahora bien, no se desconoce que existe un capital pendiente por cancelar, como quiera que en acto publicado en la página web oficial de la entidad demandada, el 09 de febrero hogaño, por medio del cual fue determinado el inventario de activos, pasivos y se graduó y calificó las acreencias presentadas a cargo de la masa de la liquidación de la sociedad HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION identificada con N.I.T 830.091.382-9, a la señora Patricia Almeida Galindo le fe reconocido la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL**

E-mail: camiloo_diaz@hotmail.com

Bogotá

CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.894.476), cifra que contablemente aparece en el software de la compañía; así mismo, fue determinada la deuda como **CREDITO DE PRIMER CLASE- LABORAL**.

Sin embargo, revisado el titulo que sirve como fundamento a esta ejecución, No se observa el reconocimiento o fijación de intereses moratorios, por tanto, no se origina obligación alguna a su reconocimiento y pago.

ANTECEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DE HEALTHFOOD SA

Mediante acta de Junta de Socios N° 32 de HEALTHFOOD SA de fecha 27 de febrero de 2020 e inscrita el 5 de marzo de 2020, se determinó disolver y liquidar la mencionada sociedad, debido a la insuperable crisis financiera que esta atraviesa.

En la misma acta se nombró como liquidador al Dr. ANDRES MAURICIO SILVA LEON aceptando el cargo y en consecuencia y por mandato legal contenido en el artículo 222 del Código de Comercio, HEALTHFOOD SA EN LIQUIDACION no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

De conformidad con el artículo 847 del Estatuto Tributario, dentro de los diez (10) días siguiente a la fecha en que se decretó la disolución de HEALTHFOOD SA, comunicó a la DIAN sobre el inicio del proceso liquidatorio para los fines legales pertinentes. De la misma manera al Consejo Superior de la Judicatura, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y a la Superintendencia Nacional de Salud.

De conformidad con el artículo 232 del Código de Comercio, el 12 de marzo de 2020, en el Periódico el Tiempo se publicó el aviso del estado de liquidación de LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA. El texto fue el siguiente:

“El suscrito liquidador de **HEALTHFOOD SA EN LIQUIDACIÓN NIT 830. 091.382-9** informa de conformidad con el Art 232 del código de Comercio, que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación. Por lo cual las personas que se consideren acreedoras deberán presentar la reclamación, señalando la cuantía del crédito y prueba de su existencia en la Calle 70 Nro. 7 – 60 Oficina 303 en la ciudad de Bogotá D. C.

Cualquier información adicional, la pueden solicitar a siguiente correo: liquidacionhealthfood@gmail.com”

Revisada la base de dato de las acreencias presentadas al proceso liquidatorio, se pudo constatar que la señora Patricia Almeida Galindo, presentó reclamación de crédito, la cual ha sido graduada y calificada como **CREDITO DE PRIMER CLASE-LABORAL**, determinados en el primer orden de prelación; **estos serán cancelados conforme a la consecución de recursos y atendiendo las reglas del proceso de liquidación.**

E-mail: camiloo_diaz@hotmail.com

Bogotá

ANEXOS:

- El Poder para actuar.
- Cámara de Comercio de HEALTHFOOD SA EN LIQUIDACION.

NOTIFICACIONES:

HEALTHFOOD EN LIQUIDACIÓN recibe notificaciones en el correo electrónico liquidacionhealthfood@gmail.com En la dirección Calle 70 # 7 – 60 oficina 303 y en el número telefónico 2353578 en la ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico camiloo_diaz@hotmail.com.

Atentamente,



YEFREN CAMILO DIAZ ACUÑA
C.C. No. 1015434007
T.P. No. 292499 del C.S.J.

E-mail: camiloo_diaz@hotmail.com
Bogotá



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2021 Hora: 16:20:50
Recibo No. 0921009322
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92100932260405

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HEALTHFOOD S A EN LIQUIDACION
Nit: 830.091.382-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01124426
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2001
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 3 de septiembre de 2019
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 70 # 7 -60 Oficina 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: liquidacionhealthfood@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5932727
Teléfono comercial 2: 3008961266
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 70 # 7 -60 Oficina 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: liquidacionhealthfood@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 5932727

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2021 Hora: 16:20:50
Recibo No. 0921009322
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92100932260405

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Teléfono para notificación 2: 3008961266
 Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001238 del 23 de julio de 2001 de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2001, con el No. 00792501 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HEALTHFOOD S A.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Que por Acta No. 32 de la Asamblea de Accionistas, del 27 de febrero de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2020 bajo el número 02560753 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la inversión en múltiples actividades productivas de los diferentes sectores económicos. En consecuencia la sociedad podrá directa o indirectamente invertir en la producción, comercialización, distribución y venta de toda clase de alimentos, víveres y comestibles, y también la explotación del ramo de floristería; como todas las demás actividades conexas y complementarias con las actividades mencionadas. Para ello podrá montar, adquirir, vender, contratar, administrar, operar, arrendar, recibir y dar en concesión, maquinaria y equipos, franquicias, restaurantes, fruterías y cafeterías. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus actividades la sociedad podrá: A) Adquirir,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2021 Hora: 16:20:50

Recibo No. 0921009322

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92100932260405

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enajenar, gravar, administrar, recibir, tomar o dar en arrendamiento ó a cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, de capital e intangibles; ya sea para su explotación directa por parte de la sociedad o a través de terceros contratados que se encarguen de la explotación de los bienes de que sea dueña la sociedad; B) Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; C) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias de su objeto, como mutuos, depósitos, seguros de toda clase, etc.; D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, títulos valores y cualquier otra clase de créditos; E) Formar parte de otra clase de sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorios de las empresas sociales o que sean de conveniencia general para los accionistas, o absorber tales empresas; F) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; . G) Transigir, desistir o apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos, o a sus administradores o trabajadores; H) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$800.640.000,00
No. de acciones	: 800.640,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$800.640.000,00
No. de acciones	: 800.640,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2021 Hora: 16:20:50
 Recibo No. 0921009322
 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92100932260405

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$800.640.000,00
 No. de acciones : 800.640,00
 Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 32 del 27 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 02560754 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Silva Leon Andres Mauricio	C.C. No. 000000012992667

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. sin num del 5 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 02363310 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Echeverri Ramirez Angela Maria	C.C. No. 000000042979642
Segundo Renglon	Achury Mora Paola Andrea	C.C. No. 000001010184624
Tercer Renglon	Mora Jimenez Ingryd Geovana	C.C. No. 000000037278016

SUPLENTES



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2021 Hora: 16:20:50
Recibo No. 0921009322
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92100932260405

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Valencia Alomia Wilmar Hernando	C.C. No. 000000010296675
Segundo Renglon	Amado Velasco Neyla	C.C. No. 000000053134670
Tercer Renglon	Palacio Ana Margarita	C.C. No. 000000064564795

Que por Documento Privado sin número del 01 de octubre de 2019, inscrito el 17 de Octubre de 2019, bajo el No. 02516125 del libro IX, Echeverri Ramirez Angela Maria renunció al cargo de Miembro de Junta Directiva Primer Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 32 del 27 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2020 con el No. 02559026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Tafur Pabon Brayan Andres	C.C. No. 000001098752958 T.P. No. 214738-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000304 del 18 de febrero de 2004 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00921385 del 23 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003385 del 23 de noviembre de 2004 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00965455 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003386 del 23 de	00966727 del 14 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2021 Hora: 16:20:50
 Recibo No. 0921009322
 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92100932260405

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----	-----
noviembre de 2004 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003386 del 28 de noviembre de 2004 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00972662 del 19 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000531 del 23 de febrero de 2005 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00979436 del 2 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 1553 del 20 de agosto de 2013 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01775946 del 23 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2129 del 16 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01878402 del 22 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 580 del 23 de marzo de 2016 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	02097300 del 26 de abril de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 6 de septiembre de 2002, inscrito el 10 de septiembre de 2002 bajo el número 00843949 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 10 de septiembre de 2002, bajo el No. 00843949 del libro IX, el sentido de indicar que también se declaró Situación de Control de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP (controlante) con la sociedad de la referencia (subordinada)

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5613



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2021 Hora: 16:20:50
Recibo No. 0921009322
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92100932260405

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 4711
Otras actividades Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BONSAVORE
Matrícula No.: 02997010
Fecha de matrícula: 9 de agosto de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 No. 108 - 27 To 3 Lc 14
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 1818 del 08 de julio de 2019, inscrito el 12 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00178153 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo acumulado No. 110013103020-2018-00543-00, de: TRANSPORTES ESIVANS S.A.S., contra: HEALTH FOOD S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1547 del 23 de julio de 2019, inscrito el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00179031 del libro VIII, el juzgado 2 civil del circuito de oralidad de Bogota D.C., comunico que en el proceso ejecutivo no. 2019-00241, de: Luis Norberto Castellanos Jurado C.C. No. 14.237.416, contra: HEALTHFOOD S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2137 del 21 de octubre de 2019, inscrito el 7 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00181187 del libro VIII, el Juzgado 2 Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 680014105002-2019-00174-00, de: Nidia Juliana León Quintero CC. 37.754.419, contra: HEALTHFOOD S A, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2021 Hora: 16:20:50
Recibo No. 0921009322
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92100932260405

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de marzo de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2021 Hora: 16:20:50
Recibo No. 0921009322
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92100932260405

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

